



EL S.S.M.C., comprometido con la promoción y protección de los derechos de sus trabajadoras y trabajadores, y velando por un ambiente digno y seguro, inicia una campaña de sensibilización en el contexto del nuevo protocolo sobre denuncia de Maltrato Laboral, Acoso laboral y Acoso Sexual, el que fue elaborado por el Comité de Buenas Prácticas Laborales durante el período 2018 y 2019.

CONCEPTOS:

MALTRATO LABORAL: "Cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psicológica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral".

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS MALTRATO LABORAL:

- La agresión es un evento único o esporádico y es evidente.
- La conducta violenta es generalizada y no dirigida a una o más personas determinadas y no tiene un objetivo específico.
- La conducta puede estar naturalizada, sin ser cuestionada por quien la ejerce.
- Afecta la dignidad de las personas que la padecen y a quienes son testigos.

MANIFESTACIONES DEL MALTRATO LABORAL:

- Golpear, sacudir, dar empujones, dar pellizcos o tironear el pelo o ropa.
- Sujetar de la ropa o el cuerpo para inmovilizar o impedir que alguien se vaya.
- Gritar e insultar a otros.
- Dañar objetos personales o de trabajo.
- Impedir que alguien hable o se exprese.
- Ignorar e invalidar a otros.
- Ejercer control excesivo e injustificado sobre otros.
- Realizar comentarios o acciones discriminatorias o humillantes.



ACOSO LABORAL: "Acto contrario a la dignidad de las personas, configurado por toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por la jefatura o uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, que tenga como resultado para el o los afectados, su menoscabo, maltrato o humillación, o bien, que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo"

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ACOSO LABORAL:

- Es una conducta que constituye agresión u hostigamiento.
- Es reiterado, es decir, que será ejercido en más de una ocasión.
- Es ejercido por el empleador o por una o más Personas, en contra de otra u otras personas, es decir, puede ser de jefatura a subordinado, entre pares, de subordinado a jefatura, y tanto individual como colectiva.
- Su objetivo es desgastar a la/s víctima/s.

- Es ejercido por cualquier medio.
- Tiene como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

MANIFESTACIONES DEL ACOSO LABORAL:

- Gritar, avasallar o insultar, pero sin testigos.
- Asignar tareas con plazos imposibles de cumplir.
- Sobrecargar selectivamente a la víctima.
- Amenazar o coaccionar.
- Quitar áreas de responsabilidad o incluso ningún trabajo que realizar.
- Tratar de una manera diferente o discriminatoria.
- Retener información crucial o manipularla para inducirle a error.
- Difamar a la víctima.
- Castigar o impedir cualquier toma de decisiones o iniciativa.
- Ridicularizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos.

